



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 019 -2014-OEFA/PCD

Lima, 07 FEB. 2014

VISTOS: El Informe N° 002-2014-OEFA/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe N° 010-2014-OEFA/OA de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD publicada el 31 de enero de 2014, se aprobó el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el **Procedimiento**);

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Procedimiento señala que los sujetos obligados al pago del Aporte por Regulación deberán inscribirse en el registro implementado por el OEFA a través del portal institucional de la entidad;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Procedimiento señala que los sujetos obligados deberán presentar la autoliquidación del Aporte por Regulación mediante una Declaración Jurada, la cual estará disponible en el Portal Institucional del OEFA; asimismo, la referida norma dispone en el Numeral 16.4 de su Artículo 16° que la presentación de la declaración sustitutoria o rectificatoria se realizará a través del Portal mencionado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Procedimiento señala que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA se establecerán, entre otros, los procedimientos que se requieran para la correcta implementación de la recaudación y control del Aporte por Regulación;

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (en adelante, el **TUO del Código Tributario**), establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, asimismo, el referido Artículo 88° faculta a la Administración Tributaria para autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezcan mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, mediante Informe N° 002-2014-OEFA/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información señala que ha desarrollado el Sistema del Aporte por Regulación del OEFA, que constituye la herramienta informática a través de la cual los obligados al pago del Aporte por Regulación podrán realizar su inscripción, así como presentar la Declaración Jurada, la Declaración Sustitutoria y la Declaración Rectificatoria, entre otras;



Que, la Oficina de Tecnologías de la Información señala que el Sistema del Aporte por Regulación del OEFA comprende los siguientes módulos: i) Módulo de Mantenimiento de Usuarios y Perfiles, ii) Módulo de Registro de Obligados y iii) Módulo de Declaración Jurada;

Que, mediante Informe N° 010-2014-OEFA/OA, la Oficina de Administración señala que ha validado los referidos módulos, verificando que cumplen con los requerimientos necesarios para los procesos de mantenimiento de usuarios y perfiles, registro de obligados y la realización de la declaración jurada de los obligados al pago del Aporte por Regulación;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Sistema del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como los Lineamientos que regulen las condiciones de acceso y uso del referido sistema;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Segunda Disposición Complementaria Final del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA-CD, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Sistema del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA que comprende: el Módulo de Mantenimiento de Usuarios y Perfiles, el Módulo de Registro de Obligados y el Módulo de Declaración Jurada.

Artículo 2°.- El Sistema del Aporte por Regulación del OEFA, disponible en el Portal Institucional, constituye la herramienta informática que permite a los sujetos obligados al pago del Aporte por Regulación realizar la inscripción en el registro y la presentación de las Declaraciones Tributarias de forma virtual.

Artículo 3°.- Aprobar los Lineamientos para el acceso y uso del Sistema del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial el Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

